

**XXIV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKAL DE VENEGAS,
YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009:**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Tekal de Venegas, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter Local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tekal de Venegas, Yucatán, así como en lo dispuesto en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las Leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;

VI.- Participaciones Federales y Estatales;

VII.- Aportaciones, y

VIII.- Ingresos extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

| | |
|--|---------------------|
| I.- Impuestos Predial | \$ 9,000.00 |
| II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles | \$ 2,400.00 |
| III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos | \$ 1,100.00 |
| Suman los Impuestos | \$ 12,500.00 |

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

| | |
|--|--------------------|
| I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano | \$ 1,500.00 |
| II.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento | \$ 160.00 |
| III.- Derechos por Servicios de Rastro | \$ 900.00 |
| IV.- Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal | \$ 00.00 |
| V.- Derechos por el uso y aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal. | \$ 1,100.00 |
| VI.- Derechos por Servicios de Limpia | \$ 2,000.00 |
| VII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público | \$ 00.00 |
| Suman los Derechos | \$ 5,660.00 |

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

| | |
|---|---------|
| I.- Contribuciones Especiales por Mejoras | \$ 0.00 |
|---|---------|

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

| | |
|---|--------------------|
| I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles | \$ 00.00 |
| II.- Productos Derivados de Bienes Muebles | \$ 00.00 |
| III.- Productos Financieros | \$ 1,100.00 |
| IV.- Otros productos | \$ 00.00 |
| Suman los Productos | \$ 1,100.00 |

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados Sanciones Municipales

| | |
|--|-------------|
| a) Infracciones por Faltas administrativas | \$ 1,100.00 |
| b) Infracciones por Faltas de Carácter Fiscal | \$ 0.00 |
| c) Recargos por Falta de pago Oportuno de Crédito Fiscales | \$ 0.00 |
| d) Recargo por pago en parcialidades de Crédito Fiscales | \$ 0.00 |

II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

| | |
|--|--------------------|
| a).- Cesiones | \$ 0.00 |
| b).- Herencias | \$ 0.00 |
| c).- Legados | \$ 0.00 |
| d).- Donaciones | \$ 0.00 |
| e).- Adjudicaciones Judiciales | \$ 0.00 |
| f).- Adjudicaciones Administrativas | \$ 0.00 |
| g).-Subsidios de Otro Nivel de Gobierno | \$ 0.00 |
| h).- Subsidios de Organismos Públicos y Privados | \$ 0.00 |
| i).- Multas Impuestas por Autoridades Federales, no Fiscales | \$ 0.00 |
| III.- Aprovechamientos diversos | \$ 0.00 |
| Suman los Aprovechamientos | \$ 1,100.00 |

Artículo 10.- Las **PARTICIPACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|---|------------------------|
| I.- Participaciones Federales y Estatales | \$ 6'368,148.00 |
| Suma de Participaciones | \$ 6'368,148.00 |

Artículo 11.- Las **APORTACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|--|------------------------|
| I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$ 1'661,454.00 |
| II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | \$ 1'012,607.00 |
| Suman las Aportaciones | \$ 2'674,061.00 |

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

| | |
|---|---------|
| I.- Los financiamientos aprobados por el cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento | \$ 0.00 |
|---|---------|

| | |
|---|----------------|
| II.- Los Subsidios | \$ 0.00 |
| III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las participaciones y Aportaciones | \$ 0.00 |
| Suma de los Ingresos Extraordinarios | \$ 0.00 |

| | |
|--|-----------------------|
| El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Tekal de Venegas percibirá en el ejercicio fiscal 2009 ascenderá a: | \$9'062,569.00 |
|--|-----------------------|

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Tekal de Venegas o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Tekal de Venegas y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Tekal de Venegas podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.